

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARCIALIDAD INDIGENA CAUROMA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA PARCIALIDAD INDIGENA CAUROMA DEL PUEBLO EMBERA
CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA – CALDAS**

CAPITULO I

ARTICULO 1. OBJETOS. El cabildo indígena Cauromá, Perteneciente al pueblo Embera Chamí, tendrá como objeto principal la implementación de procesos de capacitación para el fortalecimiento organizativo en temas como jurisdicción especial indígena y aplicación de la ley propio.

ARTICULO 2. AMBITO TERRITORIAL. La parcialidad indígena Cauromá se encuentra ubicada al noroccidente del Municipio de Supía en el departamento de Caldas y la componen doce Comunidades: Arcón, La torre, Murillo, Taborda, La Quinta, La Bodega, San Francisco, Cerro Tacón, Bajo Cabuyal, Alto Cabuyal, La Pava y mochilón.

El municipio de Supía, donde se encuentra la parcialidad Cauromá, está localizado geográficamente a los 5° y 28° latitud norte, 75° y 39° longitud oeste, sobre la margen oriental de la cordillera occidental, al noreste del departamento de Caldas, en la republica de Colombia.

Este Municipio tiene una extensión de 12.140 hectáreas y limita al norte con el municipio de Caramanta (Antioquia), al sur con la Merced y Riosucio, al oriente con Marmato y al occidente con Riosucio.

En dicho sector las familias nativas ocupan pequeños lotes de su propiedad, la mayoría reside en viviendas ajenas que ocupan como administradoras de fincas o sencillamente las habitan porque sus propietarios las han cedido sin ningún costo.

ARTICULO 3. APLICACIÓN. El presente estatuto rige para La parcialidad Cauromá que está conformada por miembros de la familia Embera Chamí, procedentes, del resguardo Indígena de San Lorenzo en el vecino municipio de Riosucio, y familias nativas de Supía descendientes de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARCIALIDAD INDIGENA CAUROMA

antiguos Pirzas, Cañamomos, Mochilones, que habitaban en las zonas aledañas al río Supía en el momento de la llegada de los españoles.

La migración de familias desde el resguardo de San Lorenzo hacia la zona media del municipio de Supía se presentó desde la década de los años 30 y hasta los años 50 del siglo pasado y que si bien es cierto tiene relativa movilidad, en un amplio sector de dicho municipio, también lo es que muchas familias han vivido largos años en áreas aledañas al cerro Tacón (hoy Cauromá). La procedencia de un amplio sector de las familias tiene sus ancestros en San Lorenzo, Sonson y Arma lo que nos lleva a afirmar que las familias indígenas de la parcialidad Cauromá pertenecen a la Etnia Embera Chamí.

CAPITULO II

ARTICULO 4. CONFORMACION DEL CABILDO INDIGENA. El Cabildo Indígena de la Parcialidad Embera Chamí de Cauromá está conformada por:

- Asamblea General.
- Junta Directiva: Gobernador, Gobernador suplente, Tesorero y Secretario
- Reunión de cabildo en pleno: Cabildantes y Comités de Apoyo.
- Coordinadores de Área: Educación, salud, territorio, cultura, deporte y recreación, mujer y familia, comité político.
- Guardia Indígena

CAPITULO III

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL CABILDO: El Cabildo tendrá como funciones específicas las siguientes:

- El fortalecimiento político - organizativo de la parcialidad de acuerdo a los principios fundamentales que nos rigen como pueblo indígena.
- Defensa y conservación del territorio.
- Luchar por la defensa de los derechos humanos y colectivos del pueblo indígena.
- Consolidar el ejercicio de gobierno propio dentro de su ámbito territorial para darle aplicabilidad a las normas y leyes que nos rigen y así lograr un buen control dentro de la Parcialidad.
- Recuperación y fortalecimiento de la cultura y demás expresiones artísticas y autóctonas propias de la comunidad.
- Gestionar recursos técnicos y económicos en organizaciones indígenas y entes gubernamentales y no gubernamentales, para el fortalecimiento de los procesos políticos – organizativos y comunitarios enfocados a la pervivencia como pueblo indígena.
- Apoyar las actividades enfocadas al bienestar de las Comunidades indígenas adscritas al regional.
- Proteger los recursos naturales existentes en el territorio, como fundamento de la autonomía, gobernabilidad, la consulta previa y concertación, de acuerdo a las leyes especiales que protegen los derechos de los pueblos indígenas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SUPIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARCIALIDAD INDIGENA CAUROMA

CAPITULO IV

ARTICULO 6. ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Corresponde dentro de la Parcialidad Cauromá la administración de justicia a la Guardia Indígena - Mando.

ARTICULO 7. FUNCIONES. Las funciones de la Guardia Indígena – Mando, son las siguientes:

- Es la encargada de ejercer el control social en el seno de la comunidad
- Comunica a la comunidad de las decisiones y las citaciones que realiza el gobernador a las partes que se encuentran en conflicto.
- Aplica la jurisdicción especial indígena en materia de resolución de conflictos.
- Ejerce el control territorial, realizando recorridos dentro del cabildo.
- Mantiene la disciplina y el orden en las reuniones comunitarias.